



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0644 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

2.5 FEB. 2025

SAN IGNACIO;

VISTO; el Memorando N° 082-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OA/UPER, demás los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo 3° del D.U. N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante D.S. N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01-11-2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328. Asimismo, con Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01-03-2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, conforme lo dispone la Ley N° 31552- Ley que modifica la fórmula de cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) de los docentes contratados, auxiliares de educación nombrados y contratados de las instituciones educativas públicas, establecidos en las leyes 31278 y 30493, el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados;

Que, con la finalidad de contribuir al pago oportuno de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS a los docentes y auxiliares de educación contratados durante el año 2024, el Ministerio de Educación mediante listado nominal N° 02-2025, detalla los beneficiarios para el pago de la CTS, el cual se financia con recursos programados en el PIA 2025; asimismo, precisa que ésta lista nominal se ejecutará conforme a las precisiones establecidas por la DITEN;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0644 -2025-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, a los docentes contratados del nivel EBR - Inicial, Primaria y Secundaria, EBA - Inicial e Intermedio y Avanzado, EBE; Educación Técnico Productivo, y Auxiliares de Educación contratados, según se detalla en el cuadro **ANEXO 01**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio



UGEL-SI
CAJ
A
OFICINA
SUPER
VOCAL
ycc.
S.I.
02-2025